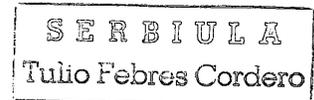


Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas
Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina

ELECCIÓN DE GOBERNADORES EN VENEZUELA

Leonardo Antonio Sánchez Castillo

Tesis de grado para optar al Título de Magíster Scientiae en Ciencias Políticas



Tutor: Prof. Fortunato González



Resumen

Coincidimos con Pendfold (2000) en que no sería exagerado afirmar que la descentralización estuvo diseñada no solo para profundizar el proceso de democratización, sino también para reducir, de manera indirecta, el poder de los actores políticos a nivel central.

Desde 1992 -cuando se hizo posible la reelección- los gobernadores fueron evaluados en base a sus ejecutorias, siendo notoria la escasa importancia que se otorga al partido político que apoya al candidato.

El proceso de descentralización política, iniciado en 1989, también modificó la estrategia de los actores políticos. Muchos de ellos empezaron a construir sus carreras desde los niveles locales, pasando por las regiones, hasta alcanzar algún puesto a nivel nacional.

Por otra parte, la continua modificación del sistema electoral contribuyó a la fragmentación -y debilitamiento de casi todos los partidos- porque creó incentivos para iniciativas locales regionales y cambió la dinámica de poder al interior de los partidos.

De allí la proliferación de las alianzas regionales y la poca presencia de liderazgos nacionales partidistas frente al poder que han venido adquiriendo los liderazgos personales.

Ambos factores disminuyeron gradualmente la capacidad de estas organizaciones de adaptarse a las transformaciones económicas y políticas de Venezuela.

Desde 1958 hasta 1988 los procesos electorales se rigieron por conjunto limitado, sencillo y estable de reglas. Para conformar los cuerpos colegiados se aplicaba el principio de representación proporcional de la minorías y los candidatos a dichos cargos eran postulados bajo la modalidad de planchas bloqueadas y cerradas.

En contraste con los treinta años de estabilidad del pasado, desde 1989 hemos experimentado 4 reformas de la ley del sufragio (1989, 1992, 1993, 1995) que se tradujeron en la elección directa de gobernadores y alcaldes y en la personalización del voto para la selección de los representantes en la Cámara de Diputados, Asambleas Legislativas y Consejos Municipales. Todas ellas han ocurrido durante los años de la realización de comicios. El cambio de reglas electorales puede hablar muy bien – pero también muy mal - de los legisladores que la impulsan. Por un lado, indica la saludable voluntad de ajustar las reglas a las nuevas realidades del país e introducir innovación a fin de generar procesos electorales más participativos y confiables. Pero por otro lado, produce una impresión de improvisación y oportunismo. Además, los cambios abruptos y recurrentes privan al elector del conocimiento y comprensión de las reglas, con las secuelas de desconfianza y abstención

(Kornblith 1995:3)

Indice

	Página
Introducción	
1. Evolución histórica y constitucional de la autoridad estatal	4
2. Marco legal para la elección del Gobernador	10
3. La etapa de los gobernadores designados (1958-1989)	13
4. El papel de los partidos políticos en Venezuela	21
5. Crisis del sistema de partidos y necesidad de cambio	27
6. Elecciones regionales 1989	34
7. Elecciones regionales 1992	43
8. Elecciones regionales 1995	49
9. Elecciones regionales 1998	56
10. Proceso constituyente	69
11. El megafracaso electoral	84
12. Coordinación gubernamental	97
13. Retroceso en las regiones	109
14. Conclusiones	137
Bibliografía	

Introducción

Los cambios políticos ocurridos en Venezuela desde 1989, han dado al traste - al menos de momento - con las formas tradicionales de hacer política y de gobernar en nuestro país.

En algo más de una década - a partir de la primera elección de gobernadores y alcaldes -, el poder de los partidos políticos del "status" se derrumbó, de manera aparatosa, permitiendo el ascenso de otros actores; unos nuevos, y otros, que se hallaban marginados durante años, de las distintas instancias de toma de decisiones.

Aun cuando algunos indicadores - contruidos a partir del análisis de datos electorales como son la bipolaridad y la abstención electoral - permiten a algunos autores afirmar que el descontento y la erosión del sistema se venían profundizando desde 1978, todo pareciera indicar que los cambios comienzan a gestarse, de manera efectiva y definitiva, es a partir de la realización de las elecciones regionales.

A partir de entonces, con la elección directa de los gobernadores comenzó - a medida que decrecía la hegemonía bipolar - la conformación de nuevas alianzas, la creación de nuevos partidos, el ascenso de los grupos de electores, generados por una emergente sociedad civil organizada que, exteriorizando su enorme descontento con las formas tradicionales de gobierno, dieron finalmente un vuelco, tras cuarenta años de relativa estabilidad. La coalición de fuerzas, y el panorama político cambió el día 6 de diciembre de 1998.

Para comprender mejor todo este proceso político y social, y para analizar por qué y cómo, la elección de gobernadores pudo haber sido el catalizador de esos cambios, es necesario hacer una revisión más detallada de los distintos aspectos vinculados a la figura del Gobernador de Estado, como son, su evolución histórica y constitucional, sus atribuciones. Y la forma como eran seleccionados y designados los gobernantes regionales.

De la misma manera, resulta necesario realizar un seguimiento y análisis del comportamiento electoral venezolano en las elecciones regionales.

Con esta idea en mente podemos esquematizar el análisis dividiendo el estudio en dos partes, de la siguiente manera:

En primer término, expondremos el marco teórico, en el cual abordaremos, de manera global, el proceso constitucional y político del país y su efecto en la institución de las gobernaciones. Esta primera parte, a su vez, se subdividirá en cinco capítulos;

- 1-Evolución Histórica y constitucional de la autoridad regional
- 2- Marco legal para la elección del Gobernador
- 3- La etapa de los Gobernadores designados (1958-1989)
- 4- El papel de los partidos políticos en Venezuela
- 5- Crisis del sistema de partidos y necesidad de cambio

El primer capítulo, plantea un recuento de la evolución constitucional que han sufrido las gobernaciones, las competencias y las formas de designación del gobierno regional; este capítulo comienza a partir de la primera Constitución nacional de 1811.

En el segundo capítulo, nos detendremos a analizar el marco legal y los distintos instrumentos jurídicos que fundamentan y reglamentan la designación/elección del gobernador hasta 1999.

El tercer capítulo, mediante una mirada retrospectiva a las anteriores modalidades de designación de los gobernadores, nos permitirá establecer las diferencias que se comenzarían a generar a partir de 1989.

El cuarto capítulo es un análisis documentado del papel de los partidos políticos en las transformaciones que se producen en Venezuela a partir de la elección directa de los gobernadores.

Mientras que el capítulo quinto, es una caracterización fenomenológica de la crisis general en la cual se ve sumido el país durante las últimas dos décadas y que, pareciera, es el fermento de los cambios producidos.

La otra parte de este trabajo está integrada, a su vez, por ocho capítulos, en los cuales se realiza un análisis descriptivo de "La era de los gobernadores". Está constituida, fundamentalmente, por la descripción y análisis de cada uno de los procesos electorales regionales;

- 6- Elecciones regionales 1989
- 7- Elecciones regionales 1992
- 8- Elecciones regionales 1995
- 9- Elecciones regionales 1998
- 10-Proceso constituyente
- 11-El mefracaso electoral / Elecciones regionales 1998
- 12- Coordinación gubernamental
- 13- Retroceso en las regiones

Finalmente, presentaremos las conclusiones que hemos logrado extraer del estudio de este reciente e interesante período de la vida política y electoral de Venezuela, el cual pareciera haber marcado el fin de una etapa y el comienzo de otra.

La investigación no resultó fácil, pues hubo dificultades para conocer, en detalle, cada una de las circunstancias regionales de los procesos, para obtener datos oficiales de cada una de las entidades en cada proceso y, para manejar una escasa bibliografía específica sobre la materia, ya que son pocos los estudios detallados. En este sentido merecen destacarse los trabajos pioneros de Carrasquero-Welsch, Maingón-Sonntag y Rosales.

En resumen, el objetivo del presente estudio es evaluar el proceso de elección de gobernadores y su incidencia en el escenario político nacional, no la evaluación de las gestiones de gobierno, lo cual pertenece a otra esfera, ajena al planteamiento de nuestro trabajo.

Capítulo I

Evolución Histórica y constitucional de la autoridad regional

El cargo de Gobernador es definido por Manuel Ossorio (1984: 336) como quien gobierna o rige, jefe superior de una provincia territorio o ciudad, que según sus atribuciones y jurisdicción, es llamado civil o militar, entre otras especies. A esta acepción el diccionario de la Real Academia (1992: 1043) agrega la de representante del Gobierno en algún establecimiento público.

En Venezuela, la primera autoridad de las regiones ha tenido distintas denominaciones con el correr del tiempo. En el período comprendido entre 1558 y 1607 se le llamó Teniente Corregidor y Justicia Mayor. Esta denominación se limitó a Corregidor de Provincia desde ese mismo año de 1606 hasta 1625, luego de lo cual, el cargo de la primera autoridad regional, es cambiado por el de Gobernador de Provincia. Y, a su vez, sustituido en 1864 por el de Presidente de Estado .

Según Burguera (1982: 195) para 1820 también se le daba el tratamiento de Intendente retomando, posteriormente, el de Gobernador de Provincia, Presidente de Estado y Gobernador de Estado desde 1947 hasta nuestros días.

Pero no solamente el título con el que se designa a la autoridad regional ha variado, con el tiempo, también lo han hecho sus atribuciones, sus competencias y la forma como, anteriormente, era designado y es ahora elegido.

La figura de autoridad regional está contemplada y, en mayor o menor medida, reglamentada, desde la primera Constitución de 1811.

El análisis de la figura del gobernante regional, y de su evolución en las Constituciones, desde 1811 hasta ahora, nos da una idea de la importancia que ese cargo ha desempeñado en el desarrollo histórico y político de la nación, así como la transformación que ha sufrido con el tiempo.

La autoridad regional origen y su evolución

Un trabajo sobre la evolución constitucional venezolana realizado por Jiménez Martínez (1992) nos permite analizar el proceso evolutivo de la figura del

Gobernador de estado, desde la Primera Carta Magna de 1811, hasta la vigente de 1961.

En tal sentido Jiménez apunta que El 21 de diciembre de 1811, año en el cual se declara nuestra independencia, se aprueba la primera Constitución que haya regido en un país de habla hispana, y primera de las 26 que han regido la nación venezolana, hasta ahora.

En ella se establecía un sistema federal que daba competencia a las provincias para ejercer toda la autoridad no delegada al poder federal.

Jiménez Martínez señala que el ejemplo norteamericano, las grandes distancias que separaban una población de otra, junto al sentimiento localista en las villas del país, acentuado por los cabildos o instituciones de autogobierno influyó en esta primera etapa de la independencia hispanoamericana y, con toda seguridad, en la concepción de un sistema federal como el modelo más eficaz de gobierno.

El 15 de febrero de 1819, en el Congreso de Angostura, se delinea la segunda Constitución venezolana - la cual sería aprobada 6 meses más tarde.

Esta nueva Constitución tendrá un carácter centralista, que limitaba el poder y las competencias del mandatario regional.

Para ese momento, la República es "una e indivisible"; organizada en 10 provincias, - Apure, Aragua, Barcelona, Barinas, Cumaná, Coro, Guayana, Maracaibo, Margarita y Mérida -(Dicc. Fundación Polar, 1988 : 862) cada una con un gobernador sin funciones militares y dependiente del Presidente de la República.

El 30 de agosto de 1821 se celebra en Cúcuta - ciudad que había sido declarada capital provisional de la República de Colombia por el Congreso de Angostura el 19 de noviembre de 1820 - el Congreso de Cúcuta, en el cual se ratificaba la posición del Congreso de Angostura y se declaraba un gobierno central, popular y representativo, el cual sería el encargado de regir los destinos del país, formado por los actuales; Colombia, Ecuador y Venezuela, de entonces cerca de 3 millones de Km² .

Esta enorme extensión territorial obligó, entonces, a la división del territorio en departamentos, los cuales eran gobernados por un Intendente, nombrado por el Presidente de la República de quien será agente natural e inmediato, para períodos de 3 años de duración .

Destaca también Jiménez en su trabajo que los gobiernos locales estaban entonces en manos de militares, quienes actuaban con gran independencia del poder central y que, en su mayoría, se convirtieron en ductores omnímodos dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Nueve años más tarde, el 22 septiembre 1830, y a raíz de la desintegración de la Gran Colombia, se aprobó en Valencia una nueva Constitución, la cual representaba una fórmula de transición centro-federal, con un estado unitario, pero en el cual, las provincias gozaban de amplia autonomía

Una nueva Constitución nacería el 18 de abril de 1857, y en ésta se agregaba a los poderes tradicionales - ejecutivo, legislativo, judicial - un nuevo poder, el "poder municipal", el cual daba relativa autonomía a los ayuntamientos, suprimiendo la autonomía anteriormente atribuida a las provincias.

En 1858 y a partir de la Constitución sancionada el 24 de diciembre de ese año en la Convención de Valencia, los Gobernadores Provinciales fueron electos por primera vez.

En esa nueva Constitución se consagraba que los Gobernadores Provinciales actuarían como "agentes del poder nacional" y serían elegidos para períodos de 4 años, sin posibilidad de reelección.

Una vez culminada la Guerra Federal, que sumió al país en el caos entre los años de 1858 y 1863, una Asamblea Constituyente, da a Venezuela una nueva estructura federal, la cual se ha mantenido al menos formalmente durante aproximadamente un siglo.

Posteriormente se realizaron pequeñas reformas que generaron las Constituciones del 23 de mayo de 1874 y del 4 abril de 1881 durante el gobierno del General Guzmán Blanco, la de 1891 promovida por el Presidente Andueza Palacios y la del 12 junio 1893, con Crespo como Presidente, y en las cuales no

se realizó ningún cambio importante en cuanto al sistema y la estructura del gobierno.

Pero a finales del siglo pasado y hace ahora exactamente un siglo, el Congreso del 22 de abril de 1899, retornó a las "autonomías históricas de los Estados", que autorizaba al Presidente - para ese momento Ignacio Andrade - a designar los Presidentes provisionales de las secciones aún no organizadas del Estado.

El 28 de octubre de ese mismo año, 1899, Castro reorganiza los estados confirmando su número en 20.

Otra Asamblea Constituyente, la del 23 de marzo de 1901, aprueba una nueva Constitución, la cual establece el voto directo para la elección de los Concejos Municipales, de las Asambleas Legislativas estatales y de la Cámara de Diputados

Luego - a partir del 27 de abril de 1904 - y aún bajo el gobierno de Castro, se realizarían una serie de reformas constitucionales, las cuales tenían por objeto, más que cambios fundamentales, garantizar el margen de maniobra política necesaria para que el General Juan Vicente Gómez se mantuviera en el poder.

Estas reformas "gomecistas" se realizaron sucesivamente el 4 de agosto de 1909, el 19 de abril de 1914 - ésta tuvo el carácter de "Estatuto Constitucional Provisorio"- , el 13 de junio 1914 y el 29 junio 1922.

La realizada el 24 de junio 1925, introducía un cambio importante, pues anulaba la autonomía estatal estableciendo, con carácter temporal, el nombramiento de las autoridades estatales por parte del Ejecutivo Federal.

A esta reforma constitucional siguieron dos más durante el Gobierno del General Gómez; una, el de 22 mayo de 1928 y, la otra, el 29 de mayo de 1929.

Una vez que fallece el General Gómez, en el mes de diciembre de 1935, el General Eleazar López Contreras reformó la Constitución el 16 de julio de 1936 y, posteriormente, el sucesor del General Eleazar López Contreras, el General Isaías Medina Angarita, haría otro tanto el 5 de mayo de 1945.

Pero la Junta Revolucionaria que el 18 de octubre del año 1945, reemplazó al Presidente Medina Angarita, dictó el 15 de marzo del 1946, un estatuto para la elección de representantes a la Asamblea Constituyente.

La primera medida de ese estatuto, - que ya había sido considerada por el general Medina Angarita - fue la instauración del voto femenino. Este hecho hizo posible la participación de 12 mujeres en la Asamblea, y el 5 de julio de 1947 fue derogada la constitución de 1945 por una "nueva, más moderna y técnica" que suprimía el federalismo y el capítulo "Bases de la Unión" pasa a llamarse "El Poder de los Estados".

El postulado "El Poder de los Estados" establece que los Estados no tienen administración de justicia independiente de la Nación y que su Gobernador - que representa al Poder Ejecutivo Estatal - es el agente del Poder Nacional en el respectivo Estado

Esta Constitución de 1947 establecía que se realizaría un referéndum para decidir si los Gobernadores serían de libre nombramiento por parte del Presidente de la República - como venía haciéndose "con carácter provisional" desde la época de Gómez - o si serían elegidos por voto universal directo y secreto; en cualquier caso, la intención era que la fórmula que resultara favorecida sería incorporada posteriormente a la Constitución.

Los sucesos posteriores y la toma del poder por el entonces Teniente Coronel Marcos Pérez Jiménez, dieron como resultado una nueva Constitución, la cual fue sancionada el 11 de abril de 1953.

En ella, desaparece el federalismo y se establece que el Gobernador de Estado es el titular del Poder Ejecutivo del Estado y Agente del Poder Ejecutivo Nacional. Las funciones del Gobernador de Estado son entonces muy limitadas siendo, además, objeto de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República.

Posteriormente el 23 de enero de 1961, y en los albores de la instauración de lo que se conoce como "la etapa democrática venezolana", la nueva Constitución retornó al modelo de la Constitución del período del Presidente Medina Angarita en 1947, ratificándose que el Presidente realizaría el

nombramiento y remoción de los Gobernadores, aunque podrían pasar a ser de nombramiento popular si el proyecto de ley correspondiente fuese admitido por las cámaras en sesión conjunta.

Fue un hecho que se concretó con la publicación, en Gaceta Oficial el 28 de agosto de 1988, de la Ley Sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado, la cual fue reformada parcialmente el 13 abril de 1989; de esta forma se da inicio, con la elección directa de los mandatarios regionales en diciembre de ese mismo año, a lo que algunos han calificado como la era de los gobernadores

Como se desprende de este análisis, desde la segunda Constitución promulgada se dio inicio en Venezuela a una costumbre que se repetirá a lo largo de toda la historia republicana y que consiste en un pendular entre el centralismo y la federación, sin que a estas alturas la discusión se pueda dar por concluida puesto que, con motivo a la inminente Asamblea Constituyente de 1999, el tema vuelve a estar sobre el tapete.

También queda claro, que la aprobación de la Ley Sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado, fue un paso muy difícil de dar para el legislador venezolano, la cual le tomó casi dos siglos y que, como veremos más adelante, pareciera haber contribuido en forma definitiva a los cambios políticos ocurridos posteriormente.

Como síntesis del proceso pendular entre centralismo y federalismos, al cual hicimos referencia, Sánchez Meleán (Rosales 1993: 372), divide nuestra evolución histórica en función del centralismo en 7 etapas:

Centralismo Conservador	(1830/1864)
Centralismo Caudillista	(1864/1899)
Centralismo Autoritario	(1899/1945)
Centralismo Democrático	(1945/1948)
Centralismo Autoritario	(1948/1958)
Centralismo Democrático	(1958/1989)
Nuevo Federalismo Democrático	(1990)

Capítulo II

Marco legal para la elección del Gobernador

El marco legal que regula la organización político-administrativa de la Nación, es decir, las competencias y atribuciones de cada uno de los poderes y de los estados, es la Constitución de la República de Venezuela, vigente desde el 23 de enero de 1961.

En su exposición de motivos y haciendo referencia a los estados, nuestra constitución señala: "la colocación de este Capítulo III (De los Estados), dentro del Título I (De la República, su Territorio y su División Política), corresponde al criterio de la Comisión de que lo relativo a los Estados y Municipios no es materia de simple repartición de competencias entre diferentes ramas del poder público, sino que reconoce la existencia de estas entidades como parte integrante y sustancial de la República y les fija su respectiva esfera de actividad"

Esta consideración, aun cuando bastante escueta permite, sin embargo, vislumbrar la posibilidad que tendrían los estados para agenciarse un gobierno y una administración regional. Mediante la expresión "esfera de actividad" se dejaba abierta la oportunidad para que en el futuro los gobiernos regionales asumieran algunas de las competencias que, para el momento, eran propias de la administración central.

En tal sentido y estableciendo un marco bastante amplio de acción, la Constitución Nacional reconoce la autonomía de los estados en el Artículo número 16, el cual establece:

"los Estados son autónomos e iguales como entidades políticas. Están obligados a mantener la independencia e integridad de la Nación y de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República"

Pero al mismo tiempo determina su autonomía e independencia y, en el Artículo 17, establece las competencias de los estados y de sus administradores:

"Es competencia de cada Estado

- 1- La organización de los Poderes Públicos de acuerdo con la Constitución;
- 2- La organización de sus Municipios y demás entidades locales, y su división político territorial, en conformidad con esta Constitución y las leyes nacionales;

3- La administración de sus bienes y la inversión del situado constitucional y demás ingresos que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto por el artículo **229 y 235** de esta Constitución";

Los cuales a su vez se refieren: el artículo 229 a la distribución del situado constitucional, el cual será de "un 30%, por partes iguales, para todos los Estados; y el 70% restante en proporción a la población de cada entidad", y el artículo 235 señala que "las funciones de la Contraloría General de la República podrán extenderse a los institutos autónomos a las administraciones estatales y municipales".

"4- El uso del crédito público, con las limitaciones y requisitos que establezcan las leyes nacionales.

5- La organización de la policía urbana y rural y la determinación de las ramas de este servicio atribuidas a la competencia municipal;

6- las materias que le sean atribuidas de acuerdo con el artículo **137**";

Que con el fin de promover la descentralización administrativa, determina que "con el voto de las dos terceras partes de cada una de las cámaras que conforma el Congreso; se podrán atribuir a los estados o municipios determinadas materias de la competencia nacional "

"7- Todo lo que no corresponda, de conformidad con esta constitución, a la competencia nacional o municipal".

El legislador, sin embargo, determina algunas limitaciones para los gobiernos regionales, enumerando en su Artículo 18, las atribuciones y competencias que permanecerán en la esfera del gobierno central y que no serán transferidos a los estado, tales como:

"Los Estados no podrán:

1- crear aduanas ni impuestos de importación, o exportación o de tránsito sobre bienes extranjeros o nacionales, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional o municipal;

2- Grabar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio;

3- Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni grabarlos en forma diferente a los producidos en él;

4- Crear impuestos sobre el ganado en pie o sobre sus productos o subproductos".

En el Artículo 21 y subsiguientes, la Constitución Nacional de Venezuela del año 1961, precisa con mayor detalle las competencias y atribuciones del mandatario regional, del Gobernador:

"El gobierno y la administración de cada Estado corresponde a un Gobernador, quien además de Jefe del Ejecutivo del Estado es agente del Ejecutivo Nacional en su respectiva circunscripción".

Artículo 22

"La ley podrá establecer la forma de elección y remoción de los Gobernadores, de acuerdo con los principios consagrados en el artículo **3** de esta Constitución". El cual establece que "el Gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo".

"El respectivo proyecto deberá ser previamente admitido por las cámaras en sesión conjunta, por el voto de las dos terceras partes de los miembros. La ley respectiva no estará sujeta al veto del Presidente de la República. Mientras no se dicte la ley prevista en este artículo los Gobernadores serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República".

Artículo 23.

"Son atribuciones y deberes del Gobernador:

- 1- Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes, y ejecutar y hacer ejecutar las órdenes y resoluciones que reciba del Ejecutivo nacional;
- 2- Nombrar y remover los funcionarios y empleados de su dependencia , cuya designación no estuviera atribuida a otra autoridad, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes sobre carrera administrativa;
- 3- Presentar a la Asamblea Legislativa un informe de su administración durante el año inmediatamente anterior;
- 4- Presentar a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley Presupuesto".

Artículo 24

"La improbación de la gestión del Gobernador acarreará su inmediata destitución en el caso de que esta última sea acordada expresamente y por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa".

Lo no establecido en la Constitución y, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 22, fue solventado con la promulgación de la Ley Sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado en agosto de 1988 y en la posterior Ley de reforma parcial de la Ley Sobre Elección y Remoción de Gobernadores, promulgada a mediados de abril de 1989. Mientras que lo relacionado a la transferencia de competencias encuentra su marco legal en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, la cual fue aprobada el 28 de diciembre de 1989.

Una última, pero muy importante, consideración con respecto al carácter federal que establece nuestra Constitución la tomamos de Chalbaud Zerpa (1978: 190), quien al respecto señala "...los estados que integran la unión venezolana distan mucho de gozar de la autonomía de que gozan los estados norteamericanos, los cantones suizos y los lander alemanes y esta situación de los estados venezolanos ha sido siempre la misma en la realidad de los hechos, a pesar de algunas disposiciones consagradas en diversas oportunidades en favor de la provincia".

Sin embargo, Chalbaud Zerpa reconoce que "la vigente constitución tiende a lograr una progresiva descentralización administrativa en beneficio del desarrollo de las diferentes regiones del país...", como efectivamente ocurriría en la última década del siglo veinte, en un proceso capitaneado por Gobernadores de estados electos regionalmente.

Capítulo III

La etapa de los Gobernadores designados (1958-1989)

Señala Njaim (1990:167) que la aprobación de la Ley Sobre Elección y Remoción de Gobernadores de Estado introdujo cambios fundamentales en el sistema político venezolano. Pero, para evaluar esos cambios consideramos necesario estudiar, previamente, la evolución de la conformación y definición del papel del Gobernador de Estado, en la etapa histórica que va desde 1958 hasta 1989, fecha en la que se realiza la primera elección popular de Gobernadores.

Es importante deslindar este período porque hasta ese año, 1989, los Gobernadores eran escogidos a dedo y tenían muy limitadas funciones, razón por la cual su papel quedaba reducido a "una especie de mayordomos del Ministerio de Relaciones Interiores o de Miraflores" (Sanoja 1998: 156).

Esta descripción peyorativa, de la función del Gobernador, tiene su origen en el hecho de que entre 1959 y 1988, la instancia utilizada por el Presidente de la República para la designación y coordinación de los mandatarios regionales fue el Ministro de Relaciones Interiores. Prácticamente a él los gobernadores le debían total obediencia. Esto, a su vez, provocó que el cargo de Ministro de Relaciones Interiores, fuera uno de los más codiciados, porque significa el manejo de mucho poder y, potencialmente, una catapulta para conquistar la presidencia.

Estimamos, entonces, importante ese periodo inicial de la democracia, porque adiciona un elemento de juicio, que permite observar, más claramente, la influencia que la elección directa de gobernadores tuvo en los cambios políticos de la última década. En la descentralización política, que como parte del proceso, afectó el sistema bipolar de partidos (ver Rosales 1987), cimentado a lo largo del llamado período democrático.

Adicionalmente, los treinta años de democracia, precedentes a la primera elección directa de gobernadores, han debido servir para definir, madurar y delinear el papel de los Gobernadores de Estado, dentro del complejo engranaje de un Poder Ejecutivo completamente centralizado. Sin embargo fueron

empleados para concentrar el manejo de recursos y poder, pretendiendo mantener a raya a las regiones.

Aun cuando no encaja en el período histórico acotado anteriormente, tomamos como punto de referencia inicial de este estudio, la modalidad empleada por el General Gómez para la escogencia, designación y trato de los gobernadores de estado, pues el período gomecista es un antecedente fundamental, para la comprensión de los usos y las modalidades implementadas posteriormente, por los Ejecutivos Nacionales democráticos, para la coordinación y el control de los gobiernos regionales.

La escuela del General Gómez

Resulta revelador observar, cómo a comienzos de este siglo, el General Juan Vicente Gómez, personaje fundamental de la historia de Venezuela y, en gran medida, responsable de la configuración del nuevo país; legendario por su astucia y perspicacia, se encargó de delinear y depurar, lo que sería la estrategia - empleada incluso mucho años después de su desaparición - para manejar el delicado asunto, de la escogencia y designación de los Gobernadores, así como los métodos empleados para mantenerlos bajo un estricto control.

Rosales (1992: 39) coincide señalando que el carácter actual del ejercicio del gobierno venezolano arranca desde los tiempos de la dictadura (1908/1935) y vida del General Juan Vicente Gómez. Está reflejado en el primer proceso electoral competitivo de 1946 y la constitución de 1947 - base de la vigente de 1961 - y se prolonga, hasta el presente, en un evidente y continuado control de poder por parte de la clase política, que ejerce su influencia a través del sistema de partidos como sostén de la democracia partidista.

En la obra biográfica que realizara Polanco Alcántara (1990: 440) sobre el General Gómez, encontramos, confirmando la hipótesis planteada, afirmaciones, como las siguientes:

"...los Presidentes de Estado tenían por tanto que ser cuidadosamente escogidos, bajo el supuesto ineludible de la absoluta lealtad al General, que hacía suponer en ellos coincidencia de objetivos y disciplina.....el Presidente de

Estado estaba solo y tenía que evitar equivocarse, pero a su alrededor giraban tres elementos de equilibrio: Uno, era el Secretario General, escogido personalmente por Gómez o con su anuencia, y que tenía que ser un hombre capaz de asumir la Presidencia del Estado en cualquier momento. Casi siempre fue una figura complementaria del Presidente del Estado y no su competidor político. Junto al Presidente de Estado y el Secretario, estaban los Jefes Civiles, representantes directos e inmediatos del Gobierno ante la ciudadanía..."

Comienza, pues, a perfilarse, durante el Gobierno del General Gómez, el fenómeno observado durante el periodo democrático, de la alta rotación de los Gobernantes regionales, analizado por Njaim (1990). Pero para Gómez, la razón de la rotación de los gobernadores era bien distinta, evitar, a toda costa, el surgimiento de liderazgos regionales. En tal sentido Polanco (1990: 441) señala:

"Exceptuando el caso de Amador Uzcátegui, en el Estado Mérida, mantenido en su cargo desde 1913 hasta el 33 (fecha cercana de su muerte) y el de Juan Victorino Jiménez, en Yaracuy (1910 a 1924), Gómez no quiso dejar a nadie en un sitio durante un largo tiempo que le permitiera convertirse en caudillo autónomo".

Este tipo de conducta, de alta desconfianza, llevó al General Gómez a rodearse de un grupo bastante reducido de colaboradores incondicionales a quienes confiaba sus asuntos más delicados. Pudiera estar allí también, el nacimiento de lo que Njaim ha denominado la especialización de los gobernadores.

En tal sentido y dentro de este contexto destacamos lo que afirma Polanco : "...los Presidentes eran frecuentemente movilizados de una parte a otra del país, de acuerdo con las necesidades propias de cada región y con cambios inesperados que los llevaban a zonas totalmente distintas León Jurado Presidente de Falcón de 1914 a 1924, pasó al Estado Guárico de 1924 a 1927 y, luego, de 1929 a 1935 vuelve a Falcón"

También señala Polanco que otro caso similar se da con Vicente Pérez Soto, "...quien fue presidente de Portuguesa entre 1910 y 1913, en 1914 pasó al Estado Bolívar y en 1915 al Estado Apure, donde permaneció hasta 1921;

entonces fue designado de nuevo para el estado Bolívar hasta 1924. De allí en 1925 es trasladado al Estado Trujillo y después entre 1926 y 1935 al Estado Zulia."

Solamente la especial confianza que el General depositaba en sus más leales colaboradores puede explicar cómo sitios tan diferentes como Apure, Portuguesa, Bolívar, Trujillo y Zulia, distantes entre sí y en condiciones políticas, económicas y sociales totalmente distintas, podían ser puestos bajo el mando de una misma persona.

Polanco también advierte que en ocasiones el cambio de Presidente de Estado significaba una variante en la orientación política de la región, esto de acuerdo a las características particulares del Presidente designado; conciliador, duro, de equilibrio, etc .

Esta forma de pensar, entonces, explica él porqué cuando la crisis política de 1929, Gómez coloca "viejos bueyes" en la Presidencia de los Estados cercanos a Maracay o importantes para él, tales como: Pérez Soto, en el Zulia; Eustoquio, en Lara; León Jurado, en Falcón; Santos Matute, en Carabobo; Galavis, en Yaracuy; Ramírez, en Guárico; JJ. Gabaldón, en Anzoátegui; el entonces fiel, Cárdenas, en el Táchira; Antonio Alamo, en Sucre; y sigue Uzcátegui, en Mérida.

Según su biógrafo, si alguna vez Gómez tuvo en sus manos el control directo e inmediato de todo el país, fue en ese tiempo, cuando por contraste, quienes eran sus enemigos lo creían "viejo y decrepito" y "fácil de derrocar" Es claro, entonces, que para Gómez los Estados Aragua y Carabobo tienen un significado especial; sobre todo Aragua, por la cercanía de su residencia personal; eso lo lleva a confiarlos siempre a individuos muy cercanos a él; como Félix Galavis, Julio Hidalgo, Rafael Ma. Velasco, Samuel Darío Maldonado e Ignacio Andrade, hijo.

De las estrategias gomecistas para detentar el control de las diferentes regiones, todavía hoy le sobrevive, la de dar un tratamiento especial al Gobernador del Distrito Federal.

Aún continúa siendo, el Gobernador del Distrito Federal, una especie de Ministro, ya que es el único Gobernador que no es electo por voto popular; es un cargo reservado para personas de confianza del Presidente de la República, como lo destaca Njaim.

Hemos podido apreciar, cómo el General Gómez, probablemente sin proponérselo, creó las bases de un código nunca escrito, y el cual parece haber sido asimilado por los partidos políticos a fin de manejar el asunto de las gobernaciones durante todo el periodo que va desde 1958 hasta 1989.

Momento cuando la presión internacional - por requerimientos de los organismos crediticios - e interna, obligó a los partidos políticos a cambiar las reglas de juego.

Podemos afirmar, con pocas posibilidades de equivocarnos, que en 1958 y con las deficiencias propias de todo ensayo político, la joven democracia venezolana dio sus primeros pasos aún bajo antiguos esquemas de las dictaduras. Y, entre ellos, aquel que le daba la potestad al Presidente de la República para la designación de los Gobernadores de Estado.

A partir de 1958, los Gobernadores eran por lo general miembros militantes del partido de gobierno - o de la coalición de partidos - o, en su defecto, empresarios que se habían comprometido con las finanzas de las campañas electorales.

Desde entonces, y durante todo el período que culmina en 1989, quedan algunos signos distintivos que resultan muy útiles como son: la alta rotación de los gobernadores y la aparente especialización de algunos gobernadores.

Alta rotación

A lo largo del periodo democrático que va desde 1958 hasta 1989, conformado por 6 periodos constitucionales consecutivos de 5 años cada uno, fueron designados ejecutivamente, por el Presidente de la República, un total de 394 Gobernadores de estado, lo que equivale a un promedio de 66 Gobernadores por período constitucional y una media de 13 designaciones por año, en cada periodo de 5 años (Njaim 1990: 170).

Esta estadística nos indica que cada una de las entidades regionales - 22 estados, más el Distrito Federal - tuvo un promedio de tres Gobernadores, por cada quinquenio, lo cual denota una alta rotación en los cargos de Gobernador de estado.

La rotación de los Gobernadores, se ve también reflejada en el hecho que menos del 4 % de los Gobernadores designados completaron los 5 años de gobierno de un período constitucional completo.

De los 394 Gobernadores designados en ese lapso de 30 años, solo 15 pudieron gobernar los 5 años completos; Dos Gobernadores en cada uno de los estados: Lara, Barinas, Portuguesa, Táchira, Mérida y Trujillo, y los tres restantes en; Falcón, Anzoátegui y Miranda.

Se puede apreciar que existe una aparente mayor estabilidad en el ejercicio de las gobernaciones en el occidente del país, incluidos los tres estados andinos.

Por otra parte, uno de los factores que pareciera aumentar la alta movilidad general, es la coalición de partidos en el gobierno; de hecho, durante las situaciones en las cuales el gobierno estaba formado por una coalición, la rotación resultó más alta.

La causa pudiera estar en la necesidad de satisfacer, con puestos de relativa importancia, las demandas de los distintos grupos integrantes de la coalición, para los cuales, "las gobernaciones eran muy apetecidas y resultaron siendo un medio para tal fin" (Njaim 1990: 179).

En la práctica, era muy poco el poder de decisión de un Gobernador, y aun cuando tenían una relativa figuración, sin embargo, en casi nada alteraban la toma de decisiones del Gobierno Nacional.

De manera que, a mayor dependencia partidista del Presidente, igualmente se generaba una mayor rotación de gobernadores.

El asunto de fondo es que este alto índice de rotación y/o inestabilidad de los gobernadores creaba problemas en la continuidad de las administraciones regionales. Sin duda, esto afectó notoriamente la eficacia y eficiencia de las políticas regionales a pesar de que dichas políticas, en realidad, eran

planificadas, impulsadas y desarrolladas por los distintos organismos - sobre todo de los Ministerios - dependientes del Ejecutivo Nacional.

La alta rotación constituía un grave escollo para la planificación y la buena marcha de las gestiones regionales de gobierno como apunta Njaim (1990: 172) "aun si consideramos que los Gobernadores en el sistema institucional venezolano han sido personajes menores y de competencias bastantes restringidas, y que las políticas se han llevados a cabo fundamentalmente desde el centro."

En conclusión, los hechos parecieran confirmar que la alta rotación de gobernadores pareciera haber perjudicado a la administración regional, ya que, como afirma el autor arriba citado, "el sistema de designación presentaba en nuestro país importantes fallas en lo que a estabilidad del cargo de gobernador se refiere y ello tenía, posiblemente, un impacto administrativo desfavorable en todos los estados".

Especialización

El otro fenómeno apreciable durante esa etapa de Gobernadores designados es que, en atención a los nombres que se destacaban, pareciera que hubo un cierto grado de especialización funcional en algunos de los gobernadores, lo cual posibilitaba su reiterada escogencia y designación.

En tal sentido, Njaim (1990: 175) también revela que "hubo gobernadores que fueron designados mandatarios regionales en varios estados, aun cuando estos son menos que aquellos que repiten varias veces o en distintos períodos constitucionales en la misma entidad, los cuales tendrían una especialización territorial además de funcional."

Toda esta situación da la impresión, entonces, que existía una suerte de Gobernadores itinerantes o profesionales, que podían encargarse, por igual, de la gestión del gobierno de entidades disímiles.

Estos fenómenos, sin embargo, no aparecen por primera vez durante esa etapa del período democrático, sino que parecieran tener su origen mucho antes

y ser apenas una extensión o una continuación de antiguas prácticas de Gobierno.

Con la celebración de elecciones regionales a partir del año 1989, este orden de cosas cambiarían significativamente, ya que las transformaciones se producirían en distintas vertientes y gradaciones, generando un proceso de transformación radical, no sólo en la forma de gobierno y en las relaciones formales entre los poderes públicos, sino en el seno mismo del sistema de partidos venezolano, tal y como lo preconizaba, en su momento, Rosales (1988: 124) "... a partir del próximo año, cuando vamos a vivir una revolución electoral y posiblemente política con la elección directa de gobernadores y su factible consecuencia inmediata, la heterogeneización creciente de las relaciones de fuerza entre los distintos partidos y grupos a lo largo del país y en las 23 entidades federales"

Capítulo IV

El papel de los partidos políticos en Venezuela

Quizás las razones que llevaron a los partidos políticos a impulsar y aprobar la Ley que permitiera la elección directa de los gobernadores - ya prevista en la Constitución de 1961 - más que la intención de permitirle a la población ampliar las formas de participación política, fue la necesidad de cambios sociales y políticos incontenibles.

Las presiones ejercidas por los distintos sectores de la sociedad civil sobre el Poder Legislativo Nacional, exigiendo la modernización de la administración pública, la urgente optimización en la prestación de los servicios básicos y, en definitiva, la necesaria transformación del pesado aparato del estado para convertirlo en un organismo efectivo, en concordancia con los requerimientos sociales del momento y a los modelos internacionales, resultaron ser determinantes para desencadenar todo el proceso social que hoy se vive en Venezuela.

Ese proceso de transformación político-administrativo estaba constituido inicialmente, de una parte, por la Reforma del Estado, cuyos elementos esenciales eran:

- Elección popular, directa y secreta de los Gobernadores
- Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Reformas a la Ley Orgánica del sufragio
- Profundización de la democracia en los partidos políticos
- Funcionamiento de los partidos políticos

Por otra parte, juegan un papel importante otros procesos paralelos, como eran la descentralización política y la descentralización funcional o administrativa. (Tinoco1988: 223)

Adicionalmente, se planteaba la necesidad de realizar una reforma constitucional en Venezuela, enmarcada dentro del proceso de reforma del Estado que se había iniciado en 1984, con la designación de la Comisión

Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) por parte del Presidente Jaime Lusinchi (Combellas 1992, en Molina-Kornblith 1998:110)

Sin embargo, las transformaciones planteadas por los procesos de descentralización y de reforma del Estado, implicaban grandes retos a los partidos políticos que resultaban, en principio, los principales afectados.

Con las reformas, sincromáticamente debían sacrificarse parcelas de poder y no pocos privilegios ya que, como señala Rosales (1993: 410), el sistema de partidos y de gobierno, vigentes para ese momento, había sido generado por los factores socioeconómicos que dieron nacimiento a los partidos de la década de los cuarenta, AD, Copei y el PCV. De manera que ese sistema de partidos, surgido en 1946, organizó la economía y la vida nacional, a partir de la Constituyente de 1946, con una serie de decretos y la constitución de 1947, como base de la vigente de 1961, es decir, la sociedad toda y el Estado se estructuraron gravitando alrededor de los partidos del "status".

Por esa razón, Maingón-Sonntag (1991: 250) califican a los procesos de reforma del Estado, como procesos de redemocratización o de "democratización de la democracia"

Si el inicio del proceso de reforma resultó difícil y lento se debió, en buena medida, a que, los partidos políticos que asumieron la hegemonía de la representatividad popular, en un momento necesario para lograr la democracia, luego no comprendieron que el país, no partidista, reclamaba un sistema más participativo y democrático (Zambrano 1989: 213).

Delfino (1989: 29) plantea que los partidos del "status" - AD y Copei - se transformaron con los años, en "maquinarias ganadoras de elecciones", pero incapaces, en la práctica, de interpretar y articular los intereses de la sociedad.

La atrofia sufrida, después de tantos años en el ejercicio del poder, no permitieron a sus dirigentes adaptarse a los cambios impuesto por el tiempo y, ante las críticas y los nuevos requerimientos y planteamientos, optaron por encerrarse en ellos mismos, en convertirse en camarillas inexpugnables, aisladas de la voluntad popular.

Más aún, aparentemente la dirigencia de ambos partidos, optó por mantener la misma conducta del pasado, por lo cual la situación social empeoró, cada vez más degenerando conflictos, que alcanzaron proporciones alarmantes, como los que se produjeron el 27 de febrero de 1989 en Caracas o las sucesivas tentativas de golpes de estado del 4 de febrero y el 27 de noviembre del año 92 .

Ibarra (1990: 207) señala que gran parte del rechazo, que hoy capitalizan los partidos del "status", se debe a que los partidos se apropiaron de los mecanismos de intermediación entre el pueblo y el Estado, en condiciones realmente abusivas, que anularon la iniciativa de todos aquellos que no estaban relacionados, más o menos íntimamente, con el poder de los partidos políticos más importantes.

Por su parte, Rosales (1995: 135) precisa que la situación de inconformidad y de desagrado hacia los partidos del "status", no surgió espontáneamente a finales de la década de los ochenta, sino que ya comenzaba a percibirse desde 1978, cuando el descenso en los niveles de vida - debido en buena medida al irresponsable proceder de los dirigentes políticos - mostró sus primeros síntomas con un comportamiento electoral, atípico para entonces, que evidenciaba un creciente aumento de la abstención.

Señala el mismo investigador, que a partir de 1978 comenzó a incrementarse la abstención tanto en elecciones locales como en nacionales, con porcentajes cada vez mayores, lo cual era un indicador de rechazo hacia los partidos dominantes.

Se reafirma, entonces, así la apreciación de Maingón-Sonntag (1991: 251), quienes señalan que las elecciones, como práctica política, son uno de los mecanismos por medio de los cuales las sociedades, participando, se conocen a sí mismas como autónomas y capaces de tomar decisiones en libertad, sobre quienes serán sus gobernantes y bajo qué directrices serán gobernadas, añadiendo que son uno de los vehículos de legitimación más importantes, aunque sólo sea coyunturalmente, no únicamente del orden político, sino también del económico y social, concluyendo que alrededor de ellas se teje el consenso

social, se unifican las expectativas, se olvidan las frustraciones, pero también se drenan las insatisfacciones.

Pero ni esas primeras manifestaciones de descontento, reflejadas en el comportamiento electoral, de los ciudadanos, ni los alertas lanzados por los investigadores sociales, lograron conseguir ni interlocutor ni voluntad de cambio en los dirigentes de los partidos políticos; por el contrario, se atrincheraron pretendiendo librar una lucha, mal calculada, por su propia supervivencia.

Un importante análisis de la actuación de los partidos del "status" es la realizada por Hernández (1991: 94), y de la cual se desprende que quizás los partidos sobrestimaron el hecho de que la estructura político institucional del Estado Venezolano había basado su soporte en los partidos políticos y su interpelación, como los principales actores sociales.

En tal sentido Carina Perelli en Madueño (1997: 38) redondea la idea señalando que el Estado había sido el articulador de las sociedades latinoamericanas precediendo a la complejización de esta última. Con el correr del tiempo se produjo un crecimiento notorio del Estado en cuanto a su "obesidad" más que a la fuerza como organizador de la sociedad, ya que se había convertido en el principal empleador, asignador de recursos y contratista. Pero los partidos no estaban preparados para lidiar con las nuevas demandas asociadas con las desigualdades introducidas por el ajuste económico de los años 80', razón por la cual la retirada del Estado, de muchas de sus actividades económicas y sociales, dejó al desnudo la debilidad de los partidos políticos que comenzaron a perder su papel de mediadores entre la sociedad y el Estado mismo

Insistimos que, quizás, la cúpula dirigente de los partidos del "status" no comprendió la naturaleza del cambio de las circunstancias y se aferró a los viejos esquemas; quizás, confiando que el sistema se mantendría gracias a las coaliciones, las cuales habían sido un mecanismo para dirimir los principales conflictos políticos que "atentaban" contra el soporte ideo-político del régimen.

Probablemente, se confiaron demasiado en que los partidos, electoralmente mayoritarios, habían mantenido la coalición originaria a lo largo

del régimen democrático y habían propiciado nuevas coaliciones, en cuanto éstas significaran o se tradujeran en mejorías para el mantenimiento de ese mismo régimen.

Y esto último, porque la actitud sumisa tradicional de los electores, prácticamente, anulaba el surgimiento de otra fuerza política, ya que en Venezuela la mayor cantidad de organizaciones se alineaban con partidos o secundaban las opiniones de los partidos. Pero muy pocas se enfrentaban a ellos.

Los partidos del "status" desestimaron cualquier cambio y se adentraron en el proceso de elección directa de gobernadores sin considerar su propio desgaste. Desestimaron, también, los efectos que para los partidos pudieran tener, a mediano plazo, las alianzas y las coaliciones realizadas, individualmente, esto es, por cada uno de los dirigentes regionales en la procura de su propia victoria.

Sin embargo, lo ocurrido hasta ahora, parecieran indicar que las alianzas regionales terminaron debilitando más aun, la otrora férrea "línea de partido" y trajeron, como consecuencia, la fragmentación de una militancia escéptica, con respecto a sus dirigentes, ya bastante desilusionada por los erráticos gobiernos.

Adicionalmente, otro factor importante a tomar en cuenta, es la escisión entre el partido nacional y la dirigencia regional debido, fundamentalmente, a que durante mucho tiempo el papel del dirigente regional fue absorbido por el dirigente nacional. De manera que se era dirigente regional en tanto se era dirigente nacional y lo primero era una vía para alcanzar lo segundo (Njaim 1990: 183)

La preponderancia de los líderes partidistas nacionales en las regiones, limitaba el margen de maniobra a los dirigentes regionales, quienes posiblemente, vieron en la elección directa de Gobernadores, una excelente oportunidad para procurarse un espacio propio en el escenario nacional. Esto, indudablemente trajo, como consecuencia, enfrentamientos internos entre los distintos líderes de los partidos; enfrentamientos que terminaron con la imposición

de una férrea disciplina, notoria por lo demás, en el caso del partido Acción Democrática.

El sistema stalinista impuesto por los partidos y las exclusiones de que fueron objeto los militantes "disidentes" contribuyó, sin duda, a fragmentar, más aún, la oferta electoral y a incrementar el rechazo popular hacia ellos.

Sólo unos pocos políticos tuvieron la capacidad para entender que el sentido político de la coalición original ya no tenía tanta importancia. En cambio si lo era, desarrollar mecanismos de participación política y representación popular (Hernández 1990: 97).

Mientras tanto, los electores marchaban por la acera de enfrente y, sin ningún interés aparente, sin tratar de defender el "soporte ideológico-político del régimen". Por el contrario, asimilaron rápidamente, que si bien la toma de decisiones políticas en Venezuela había estado signada por una coalición originaria y residual hoy en día ya no respondía a los propósitos y fines que persigue la nueva sociedad. Como consecuencia, habría que propiciar la coalición entre nuevos actores.

Sólo así se puede comprender cómo la decepción del electorado, producto de la incapacidad de los políticos para interpretar las nuevas realidades, aunado al surgimiento de nuevos partidos y grupos de electores regionales, terminaron por desmoronar el otrora sólido sistema de partidos.

Sin embargo, lo sucedido recientemente no implica, en modo alguno, que los partidos políticos vayan a desaparecer o que Acción Democrática y Copei no puedan restablecerse. Lo que se plantea, es la necesaria reorganización y participación activa de la sociedad civil para recuperar los espacios vacíos dejados por el ¿temporal? desmoronamiento del sistema de partidos tradicional.